



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00695-00.

La procuradora judicial de la entidad accionante allega renuncia al poder conferido en su oportunidad.

Sin embargo, la Judicatura concluye que es **inviable** aceptar tal abdicación, toda vez que no obra en el plenario la comunicación enviada al organismo mandatario, enterándolo de la decisión adoptada, como lo consagra el inc. 3º del art. 76 del C.G.P. Lo anterior, como quiera que el soporte incorporado sobre el particular se dirigió a una empresa distinta a la que otorgara el pertinente mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de enero de 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd4c83c24b531bf4d09395c17ec1d31fab2d3250d15d1e2f5df08dc6
317e935

Documento generado en 18/01/2021 11:58:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>